Bogotá D.C., noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2026, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA CUENTA DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO".***

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la celebración del contrato mediante la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El cálculo actuarial es una modalidad de matemáticas aplicadas que sirve para predecir o simular determinados hechos económicos atendiendo a sus posibles consecuencias y los costes que éstas supondrían, de modo que puedan ser calculadas posibles compensaciones. El cálculo actuarial es la base de la ciencia actuarial.

La práctica del cálculo actuarial implica el conocimiento y la aplicación de elementos estadísticos, relacionados con la probabilidad y también de matemáticas financieras. La principal función de esta disciplina es desarrollar modelos de cotización periódicos que sirvan para hacer frente a múltiples situaciones del día a día, los cuales normalmente suelen ir de la mano de una serie de costes económicos.

Existen multitud de campos financieros o económicos en los cuales es aplicada esta modalidad, como en el mercado de seguros, hipotecas o en planes de pensiones por destacar algunos más importantes, en los que la evaluación de riesgos ayuda a prevenir situaciones de incertidumbre.

El artículo 113 del Estatuto Tributario y el Decreto 2783 de 2001 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016), en concordancia con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), exigen la necesidad de que cada Entidad del Estado que tenga a su cargo obligaciones pensionales realice la actualización

de su pasivo pensional mediante un cálculo actuarial al cierre de cada periodo contable (anualmente).

Este proceso debe cumplir con el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional dictado por la CGN y, para los entes territoriales, estructurarse bajo los parámetros y metodologías del aplicativo PASIVOCOL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados para realizar el cálculo actuarial, en cumplimiento de la Resolución No. 533 de 2015 "*por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", la cual establece en el numeral 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, Capítulo II PASIVOS, las normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos.

- Presentar los estados financieros de la Entidad a los organismos de Control en forma razonable y confiable.
- Que este cálculo actuarial, tenga en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19) y las NICSP 25 Beneficios a Empleados EL Cálculo debe contemplar los beneficios de las ganancias y pérdidas actuariales generadas en el cálculo actuarial de beneficios definidos de pensiones de jubilación y beneficios a empleados de largo plazo con sus respectivas revelaciones. (…)"
- Determinar el valor presente y futuro de las pensiones, cuotas partes, bonos y aportes pensionales para los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir el Instituto del Casas Fiscales del Ejército.
- Realizar la correspondiente amortización.
- Actualizar el valor del pasivo Pensional de la Entidad con los datos existentes al 31 de diciembre de 2026.
- Determinar las reservas que debe constituir la Entidad para garantizar el pago de las obligaciones pensionales presentes y futuras.
- El estudio mediante el cual se determina el valor actual de las pensiones presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Entidad se denomina calculo actuarial.
- Acompañamiento para la entrega del cálculo actuarial. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1269 de 2009 y la normatividad vigente, es necesario que la persona natural o jurídica que desarrolle el cálculo actuarial haga el acompañamiento pertinente y/o las modificaciones necesarias hasta que este sea revisado y aprobado por el contador de la entidad sin ningún costo adicional.

Por lo anterior se requiere contar con la contratación del perfil especializado con el fin garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para desarrollar el estudio y elaboración del cálculo actuarial a diciembre 31 de 2026, para determinar la reserva matemática por concepto de pensión de jubilación con el propósito de actualizar la cuenta del pasivo pensional de los estados financieros del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD
Economista, Especialista en Actuaria.
EXPERIENCIA
Debe contar con una experiencia mínima de doce (12) meses en la elaboración de cálculos actuariales.

El perfil anteriormente descrito resulta proporcional, adecuado y directamente relacionado con las obligaciones a ejecutar, toda vez que las actividades previstas dentro del Plan Anual de Auditoría Interna (PAAI) requieren conocimientos básicos para realizar el apoyo en el área contable conforme a los requerimientos que realicen al Instituto de Casas Fiscales del Ejercito.

2.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del ICFE para la vigencia 2026, bajo el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2026, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA CUENTA DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO ". Está registrada con los códigos UNSPSC 80101500, modalidad de contratación directa, recursos propios y un valor estimado de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE**. El valor y el plazo del presente proceso se encuentran dentro de lo previsto en dicho instrumento.

A-02-02-02-008-003	80101500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2026, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA CUENTA DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	30/03/2026	OCTUBRE	3 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	10,300,000	NO	NO	TALENTO HUMANO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto a contratar

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2026, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA CUENTA DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO "

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato.
7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.
8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
9. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
12. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
13. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

PARÁGRAFO. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará las obligaciones contractuales con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación frente al ICFE, por lo que el presente contrato no genera relación laboral. El CONTRATISTA no tendrá la calidad de funcionario, agente o mandatario del Instituto, ni estará facultado para representarlo, asumir compromisos, tomar decisiones o realizar actuaciones que

generen obligaciones a cargo del ICFE, salvo autorización previa, expresa y escrita de la autoridad competente.

3.2.2. Obligaciones específicas

1. Actualizar el cálculo actuarial del ICFE en materia de jubilaciones y bonos pensionales con datos consolidados a 31 de diciembre de 2026, conforme a los señalado en las normas NIIF, Norma Internacional de Calidad – NIC 19 y la NICSP – Beneficios a empleados. Y realizar el comparativo con la vigencia anterior.
2. Asistir personalmente a las reuniones que sobre el tema actuarial se adelanten ante cualquier organismo público o privado, previa solicitud de la entidad contratante y/o atender las observaciones que se efectúen y las correcciones pertinentes que sean requeridas durante la aprobación del mismo.
3. Acompañamiento para la entrega del cálculo actuarial. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1269 de 2009 y la normatividad vigente, es necesario que la persona natural o jurídica que desarrolle el cálculo actuarial haga el acompañamiento pertinente y/o las modificaciones necesarias hasta que este sea revisado y aprobado por el contador de la entidad sin ningún costo adicional.
4. Entregar al Instituto de Casas Fiscales del Ejército dos (2) cuadernillos impresos y (2) cd con los resultados en archivo magnético que contenga: a. Cuadernillos con los resultados del Calculo Actuarial tradicional detallado y resumido acompañando de la nota técnica y cd con los resultados en Excel. b. cuadernillos con los resultados del Calculo Actuarial bajo las normas NIIF detallado y resumido acompañando de la nota técnica y cd con los resultados en Excel.
5. Y demás que correspondan a las actividades ordinarias y conexas del objeto del contrato señaladas por el supervisor.

3.2.3. Obligaciones Generales del ICFE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80000000	80100000	**80101500**
SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Asesoría de Gestión.	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 397 de 2022**, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten, así como por las disposiciones aplicables en materia de austeridad del gasto público.

4.1.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que contempla esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En estos casos, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4.1.3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector

relacionado con el objeto del contrato, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que, tratándose de personas naturales, solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente, dispone que estos contratos se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá encontrarse relacionada con las funciones de la Entidad y responder a una necesidad debidamente identificada y justificada en los estudios y documentos previos, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Así mismo, de conformidad con el **artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o cuando se presente alguna de las demás circunstancias previstas en dicha disposición. La Entidad deberá dejar la correspondiente constancia o certificación, según aplique, en los términos establecidos en la normativa vigente.

De igual manera, cuando resulte aplicable, se observarán las disposiciones contenidas en el **Decreto 397 de 2022** y demás normas vigentes en materia de austeridad del gasto público, particularmente aquellas relacionadas con la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La Entidad deberá verificar la **idoneidad y/o experiencia** de la persona natural o jurídica que se pretenda contratar, las cuales deberán guardar relación con el objeto y las obligaciones contractuales. Los requisitos establecidos para tal efecto deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades que se requieran contratar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que acredite y reúna los siguientes requisitos

- PERFIL DEL CONTRATISTA (FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA)

NIVEL EDUCATIVO	FORMACIÓN CONTRATISTA
MAESTRIA	
ESPECIALIZACION	X
TITULO PROFESIONAL	
TECNÓLOGO	
TÉCNICO	
BACHILLER	

- IDONEIDAD

Economista, Especialista en Actuaria.

- EXPERIENCIA

Debe contar con una experiencia mínima de doce (12) meses en la elaboración de cálculos actuariales.

4.2. Identificación del contrato a celebrar (Tipología contractual)

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.

4.3. Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
- Código general del proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El Grupo Financiero no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título técnico o tecnólogo o profesional en las áreas del conocimiento de la contaduría, administración, finanzas.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de Prestación de servicios profesionales, con personas naturales por un valor de hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar al Grupo de contabilidad en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

5.1. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.2. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA. Parágrafo 3, Artículo 437 del Estatuto Tributario.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

- ✓ RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS 0.966%

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo informado por el Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal ICFE mediante correo electrónico del tesoreria@icfe.gov.co

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE**.

En atención al valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, y conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales por parte de personas naturales, con un valor máximo de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, gastos y deducciones aplicables.

Dicho valor se encuentra justificado en la oferta presentada por el futuro contratista y se sustenta, además, en la experiencia contractual de la Entidad en vigencias anteriores, como se detalla a continuación:

Vigencia 2025: Contrato No. 230-ICFE-2025, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales para el estudio y elaboración del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2025, adjudicado a Óscar Yesid Soto Suárez, por $ 9.450.000,00

Vigencia 2024: Contrato No. 195-ICFE-2024, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales para el estudio y elaboración del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2024, adjudicado a Óscar Yesid Soto Suárez, por $9.000.000,00.

Vigencia 2023: Contrato No. 174-ICFE-2023, con el mismo objeto, adjudicado a Óscar Yesid Soto Suárez, por $8.500.000,00.

Vigencia 2022: Contrato No. 167-ICFE-2022, con el mismo objeto, adjudicado a Óscar Yesid Soto Suárez, por $6.800.000,00.

En consecuencia, se observa que en la vigencia inmediatamente anterior se reconoció un valor de $9.450.000,00por el mismo objeto contractual, mientras que en la presente anualidad la oferta asciende a $10.900.000,00, lo cual representa un incremento del 13%. Dicho ajuste se encuentra dentro del rango aceptable, teniendo en cuenta que el salario mínimo legal vigente para el año 2026 registró un aumento del 23%.

6.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125426 del 30 de septiembre de 2026 RUBRO: **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia y oportunidad queden mal formulados	* Iniciar nuevamente el proceso de contratación *Atraso en los planes, programas y proyectos que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ICFE	* Verificar que se consoliden y se elabore el plan, los estudios previos y pliego de condiciones en el término establecido. * Verificar los documentos del contratista	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
2	General	Interno	Planeación	Económico	Que no haya disponibilidad presupuestal para la contratación que se pretendía adelantar.	Que no se adelanten los procesos de contratación requeridos para la eficiente prestación del servicio.	2	2	4	BAJO	ICFE	Elaboración participativa de todas las dependencias en el Plan de Compras	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectué los servicios dentro del plazo establecido para cada actividad.	Retraso en la entrega de los informes y resultado de las actividades a ejecutar	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Establecer informes de control quincenales y seguimiento a las actividades; mediante el establecimiento de entregables en el aplicativo.	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que le contratista no ejecute de forma completa el objeto del contrato en el término establecido.	Retraso en algunos deberes y labores del personal.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar el informe de gestión donde se relacionan las actividades que debe realizar	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos al contratista.	Incumplimiento del contratos por parte del contratista	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.

- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

7.1. Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- ***El Cumplimiento del contrato:*** *Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.*

- ***Calidad del servicio:*** *Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.*

Nota 1. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución del contrato.

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la Oficina de Contabilidad no dispone de personal suficiente para atender oportunamente las actividades encargadas al área.

Lo cual se encuentra soportado en oficio Radicado No. I-2026-42845 Id: 266184 de fecha 08 de octubre de 2026 suscrita por la señora PSD. LADY DIANA BUITRAGO CUERVO, Coordinadora Grupo Talento Humano del Instituto Casas Fiscales del Ejercito.

9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la obligación de indicar si el Proceso de Contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial **no resulta aplicable a los procesos de contratación de contratación directa**.

En consecuencia, para el presente proceso, adelantado bajo la modalidad de **contratación directa**, no se realiza el análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales como requisito de la modalidad de selección.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción de este y cuando se efectué el correspondiente registro presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Afiliación a la ARL.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo hasta el **15 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades; previo cumplimiento de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.

12. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales efectivamente cumplidas durante el período, así:

No.	VIGENCIA 2026	VALOR
1	CORTE UNO	$10.900.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$10.900.000,00**

El contratista deberá presentar para pago del correspondiente periodo ante el ICFE los siguientes documentos:

a) Informe de actividades correspondiente al período objeto de pago, debidamente firmado por el supervisor.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte)
d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista
e) Cuenta de cobro o documento equivalente.
f) Acta de recibo a satisfacción (Último corte)
g) Evaluación del contratista (Último Corte)
h) Certificación bancaria actualizada
i) Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente y actualizado, expedido por la DIAN.

PARÁGRAFO – En el evento que el contratista deba trasladarse fuera de la ciudad en cumplimiento de sus obligaciones, la base de liquidación se realizará sobre el 40% del ingreso base de cotización -IBC, de los honorarios establecidos mediante la resolución No. 002 del 5 de enero de 2026.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizará la supervisión a través de señor(a) **PSD. LADY DIANA BUITRAGO CUERVO,** Coordinadora Grupo de Talento Humano del Instituto de Casas Fiscales del Ejército o quien haga sus veces, o el funcionario que se designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

El apoyo a la supervisión se realizará a través de la señora IVONNE NATALIA ROJAS MARTÍN, OPS Profesional Grupo de Talento Humano del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, o quien haga sus veces.

El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.
c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.
g. Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos.
h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
m. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE

El participante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia cédula de ciudadanía.
2. Certificación de la entidad bancaria de titular de cuenta (No superior a 30 días)
3. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (No superior a 30 días)
4. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría (No superior a 30 días)
5. Certificado antecedente judiciales (No superior a 30 días)
6. Certificado de medidas correctivas (Consulta pago de multas – Código de Policía (RNMC) (No superior a 30 días)
7. Tarjeta profesional (copia cuando aplique)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios según la profesión (Si Aplica - No superior a 30 días)
9. Hoja de vida del SIGEP II (actualizada)
10. Certificados de parafiscales (parafiscales, salud, pensión y ARL – (No superior a 30 días). “Ley 789/02 articulo 50 y ley 828/03”
11. Certificado de Experiencia relacionada con las actividades propias del cargo o contratos.
12. Oferta de servicios
13. Registro Único Tributario (RUT) (Actualizado)

14. Certificado de Planta
15. Certificado de idoneidad
16. Certificado de ingresos y retenciones (formato entidad)
17. Compromiso anti soborno
18. Compromiso anticorrupción
19. Pacto de integridad
20. Registro de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (No superior a 30 días)
21. Certificado de exámenes pre-ocupacionales de acuerdo con la Ley 1562 del 2012 reglamentada Decreto 723 del 2013. (No superior a 2 años)
22. Certificado Inscripción impuesto de industria y comercio (RIT) Código Sustantivo del trabajo Impuesto de industria y comercio como personal Natural en la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH) en el municipio donde se cumpla el objeto contractual. (No mayor a 30 días)
23. Consulta Libreta Militar Ley 1861 de 2017 (si aplica)
24. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (No mayor a 30 días)
25. Fotocopia de Diploma(s) y Acta(s) de Grado de pre-grado(s) (Si el Titulo es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional).
26. Fotocopia de Diploma(s) y Acta(s) de Grado de post grado(s) (Si el Titulo es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional).
27. Fotocopia del Diploma de Bachiller y Acta de Grado (Si el Titulo es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional)
28. Informar si el contratista se encuentra dado de alta en la plataforma del SIGEP
29. Declaración de Bienes y rentas aprobada en la plataforma de SIGEP.
30. Curso avanzado de alturas (cuando aplique)
31. Pantallazo de SECOP II.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

17. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

18. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Oferta de Servicios
- Concepto Jurídico
- Concepto Talento Humano

Atentamente,



Mayor. **SEBASTIAN MORENO CORZO**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto



PS. Ivonne Natalia Rojas Martín
Prestador de servicios Talento Humano
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Técnico Estructurador



PSD. **KAREN JULIETH MONTAGUT GIL**
Profesional de Defensa-Grupo Adquisiciones de Bienes y Servicios
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Jurídico Estructurador



PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador